

## ORDENANZA V - Nº 40

ARTÍCULO 1.- Fíjese en la suma de pesos veintidós millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa (\$ 22.229.490,00) el presupuesto general de gastos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas para el ejercicio financiero correspondiente al año 2020, de acuerdo a la discriminación que figura en las Planillas Anexas Nº I, II y III, que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos I, II y III respectivamente. En todos los casos la ejecución por partidas parciales surge por ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 2.- Fíjese el plantel de cargos del personal de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas en: uno (1) el número de cargos de autoridades superiores, uno (1) el número de cargos nominados, dieciséis (16) cargos de planta permanente y diez (10) el número de cargos planta temporaria, haciendo un total de veintiocho (28) cargos de personal; conforme a detalle obrante en Planilla Anexa Nº II. Autorízase al Defensor del Pueblo a designar y distribuir la planta de cargos autorizada de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO 3.- Considérese para el ejercicio financiero 2020, como escalafón de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas el vigente para el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza XV - Nº 5 (Antes Ordenanza 15/92) y decretos reglamentarios; como así también las asignaciones y adicionales que tiene previsto ese Cuerpo para las distintas categorías de revista; hasta la implementación del escalafón de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Defensor del Pueblo a disponer las compensaciones y reestructuraciones que considera necesarias hasta en un veinte por ciento (20%) del presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2020, con la única limitación de no alterar el total de créditos fijados en los Artículos 1 y 3. Dicha limitación no corresponde en el caso de producirse incrementos salariales tanto en conceptos remunerativos como no remunerativos que inciden en el presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2020. Respecto de la planta de personal, puede disponer todas aquellas reestructuraciones y/o modificaciones cualitativas y cuantitativas que se estiman necesarias y que producen cambios en las plantas, ya sea por recategorizaciones, promociones, acuerdos y/o convenios.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Defensor del Pueblo a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resultan pertinentes al solo efecto de atender las recomposiciones y/o incrementos salariales que tienen incidencia en el presupuesto general de gastos del ejercicio financiero 2020.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Defensor del Pueblo a realizar las ampliaciones presupuestarias cuando deben realizarse erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales, provinciales o municipales que disponen incrementos salariales que tienen incidencia en el ejercicio financiero 2020.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.